CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza en la fecha 25 de septiembre de 2023, para proveer lo pertinente, informándole que la demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, petición coadyuvada por la parte demandada.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDÍO

Termina por pago total Asunto

Clase De Proceso: Ejecutivo

Demandante: Conjunto Santillana del Mar Cesionario:
Demandado: Francisco Luis Serna Ramírez

Omar Julián Uribe

630014003007-2016-00169-00 Radicado:

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y el levantamiento de las cautelas practicadas.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso de EJECUTIVO promovido FRANCISCO LUIS SERNA RAMÍREZ (CESIONARIO) en contra de OMAR JULIÁN URIBE.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-139357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase el oficio correspondiente informando que el oficio número 0613 del 31 de mayo de 2022 quedó sin efectos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte demandada, con la constancia de que se ha decretado la terminación por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

CÚMPLASE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ JUEZA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90af63b9a415bda75f261f01ec8be642337663f89b53a886e51ec55d5972fa60

Documento generado en 21/09/2023 04:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica